



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de marzo de dos mil veintitrés.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Gilberto Varón
Demandada	Leticia de Jesús Franco Mejía
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2022-00661
Interlocutorio	034 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada por **GILBERTO VARON** a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LETICIA DE JESUS FRANCO MEJIA** ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 3ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Debe comparecer coadyuvada de abogado.

CUARTO.- Se reconoce personería al Dr. IGNACIO GERMAN PERDOMO CARRASCO, identificado con c.c. Nro. 93.404.632 y portador de la T.P. Nro. 169.313 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderado principal, y a la Dra. GIOVANNA MARGARITA SANTORO RODRIGUEZ, identificada con c.c. Nro. 65.771.580 y portadora de la T.P. Nro. 172528 del C. S. de la Judicatura quien actuara como apodera suplemente, ambos para representar al demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-